



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 431 -2023-MTC/21

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con R.U.C N° 20498390570, domiciliada en la Av. Unión Nro. 200 Urb. Cesar Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Gobernador, señor ROHEL SANCHEZ SANCHEZ, identificado con D.N.I. N° 29410132, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en aprobar una IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de dicho nivel de Gobierno.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 3.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
- 3.2 Del mismo modo, dicho artículo señala que las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.
- 3.3 En relación a ello, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la Fase de Ejecución del ciclo de inversión. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.4 La viabilidad de un proyecto de inversión se aplica cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión se ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

- 3.5 De acuerdo a lo indicado en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, culminada la Fase de Formulación y Evaluación, se inicia la Fase de Ejecución, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica.



Con fecha 25 de enero de 2016, se otorgó la viabilidad del proyecto de inversión: CONSTRUCCIÓN DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA, asignándole el Código Único de Inversiones N° 2233862. Dicho proyecto de inversión cuenta con cuatro componentes: (1) Puente en arco, (2) Túnel Mellizo, (3) Tramo Vial (carretera) y (4) Intercambio Vial.

- 3.6 Bajo dicho contexto, PROVIAS DESCENTRALIZADO realiza el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos al Componente 1 del referido proyecto de inversión, a través de los Convenios N° 038-2017-MTC/21, N° 212-2017-MTC/21, N° 163-2018-MTC/21, N° 164-2018-MTC/21 y N° 509-2019-MTC/21.



- 3.7 Adicionalmente, PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL suscribieron el Convenio N° 298-2021-MTC/21, el 13 de octubre de 2021, por medio del cual se brinda asistencia técnica al Gobierno Regional de Arequipa respecto a los diseños, cálculos, y otros estudios necesarios para la elaboración de los expedientes técnicos de los Componentes 2, 3 y 4 del proyecto de inversión antes aludido.



- 3.8 De otro lado, por medio del Oficio N° 429-2023 de fecha 31 de julio de 2023, el GOBIERNO REGIONAL solicitó a PROVIAS DESCENTRALIZADO la suscripción de un convenio para establecer vínculos de colaboración entre ambas entidades, con la finalidad que Provias Descentralizado ejecute los Componentes 3 y 4 del proyecto de inversión "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", previo a que el GOBIERNO REGIONAL elabore, apruebe y entregue los expedientes técnicos de dichos componentes. Asimismo, el GOBIERNO REGIONAL se compromete a ejecutar el Componente 2 de dicho proyecto de inversión, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra y supervisión, así como a realizar las liquidaciones correspondientes y registrarlas en el Banco de Inversiones.



- 3.9 Bajo dicho contexto, por medio de del Memorando N° 1603-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 193-2023-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) Mediante Oficio N° 429-2023 de fecha 31 de julio de 2023, el Gobierno Regional de Arequipa solicita la suscripción del convenio de delegación de competencias para la ejecución del proyecto de inversión "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" identificado con CUI 2233862, correspondiente a los productos: "COMPONENTE 3: TRAMO VIAL y COMPONENTE 4: INTERCAMBIO VIAL - INTERSECCION PANAMERICA"; (ii) Considerando que la intervención es de competencia exclusiva del Gobierno Regional de Arequipa, así como atendiendo a las actividades que el Gobierno Regional de Arequipa manifiesta puede realizar en torno a los Componentes 3 y 4 del proyecto de inversión en alusión, es pertinente la suscripción de un convenio que permita acordar los términos y



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

condiciones bajo las cuales Provias Descentralizado asumirá las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones de dichos componentes, y iii) La ejecución del COMPONENTE 3: TRAMO VIAL y COMPONENTE 4: INTERCAMBIO VIAL – INTERSECCION PANAMERICA del proyecto de inversión permitirá a Provias Descentralizado coadyuvar al GOBIERNO REGIONAL en la ejecución del proyecto de inversión; contribuirá en la reducción de la brecha en infraestructura vial existente, permitirá mejores condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal impulsando una mayor integración y comunicación terrestre; asimismo los menores costos de operación vehicular y tiempos de viaje contribuirán al desarrollo y bienestar de la población beneficiaria. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Informe N° 402-2023-MTC/21.OPP a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, por su naturaleza cooperativa, establece principios y compromisos que les permitirán a LAS PARTES cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre LAS PARTES para unir esfuerzos y capacidades, así como desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, con la finalidad que PROVIAS DESCENTRALIZADO ejecute los Componentes 3: Tramo Vial (carretera) y 4: Intercambio Vial del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", con Código Único de Inversiones N° 2233862, en adelante los "COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN", una vez que el GOBIERNO REGIONAL culmine los expedientes técnicos de dichos componentes, lo que incluye el saneamiento físico legal respectivo, y autorice la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión en mención a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

La ejecución de los COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN se sujetan a los parámetros del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a las normas técnicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Son compromisos de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

6.1 Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, previa información brindada por el GOBIERNO REGIONAL. PROVIAS DESCENTRALIZADO se exime de toda responsabilidad por el cumplimiento del presente compromiso, en caso el GOBIERNO REGIONAL no brinde la información necesaria de forma oportuna, considerando las etapas del ciclo presupuestal y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo PROVIAS DESCENTRALIZADO, de incorporar al proyecto inversión CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", con Código Único de Inversiones N° 2233862; en su Programación Multianual de Inversiones 2024-2027.

6.2 Realizar la ejecución física y financiera de los COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Inversiones y las normas técnicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo cual incluye la supervisión de la obra.

- 6.3 Realizar la liquidación de los contratos correspondientes a la ejecución y supervisión de obra de los COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN y, de corresponder, registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.
6.4 Realizar la transferencia física y contable de los COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN al GOBIERNO REGIONAL, culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción la obra, a efectos de que EL GOBIERNO REGIONAL se encargue de su operación y mantenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Son compromisos del Gobierno Regional de Arequipa:

7.1 EL GOBIERNO REGIONAL elabora, aprueba y ejecuta física y financieramente el expediente técnico del COMPONENTE 2: TÚNEL MELLIZO + INSTALACIONES del proyecto de inversión "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", identificado con el código único de inversiones N° 2233862. Bajo dicho contexto, realiza las liquidaciones correspondientes y las registra en el Banco de Inversiones.

7.2 EL GOBIERNO REGIONAL elabora y aprueba el expediente técnico de los COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, lo que incluye el saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará la obra de dichos componentes.

7.3 EL GOBIERNO REGIONAL registra el presente Convenio en la Ficha de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, una vez que concluya los expedientes técnicos de los COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN y constituya a PROVIAS DESCENTRALIZADO en Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2233862, únicamente para le ejecución de dichos componentes. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.4 EL GOBIERNO REGIONAL asume el compromiso exclusivo, excluyente e intransferible de brindar información oportuna a PROVIAS DESCENTRALIZADO para cumplir con los compromisos asumidos a través del presente convenio.

7.5 EL GOBIERNO REGIONAL entrega el expediente técnico de los COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN a PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como el terreno liberado donde se ejecutarán las obras, previo a que PROVIAS DESCENTRALIZADO inicie los procesos de contratación correspondientes.

7.6 Autorizar la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", en relación a sus Componentes 3: Tramo Vial (carretera) y 4: Intercambio Vial a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Para tal efecto, EL GOBIERNO REGIONAL, en coordinación con PROVIAS DESCENTRALIZADO, realiza la incorporación de Unidad Ejecutora de Inversiones respectivo en el Banco de Inversiones.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.7 EL GOBIERNO REGIONAL deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.

7.8 EL GOBIERNO REGIONAL garantiza la operación y el servicio adecuado del proyecto de inversión identificado con el código único de inversiones N° 2233862.

7.9 EL GOBIERNO REGIONAL asume el compromiso y la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del proyecto de inversión identificado con el código único de inversiones N° 2233862, a efectos de garantizar la sostenibilidad del mismo.

7.10 De ser el caso, EL GOBIERNO REGIONAL deberá realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y concluye con la liquidación consentida de los COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, con el registro en el Banco de Inversiones y la transferencia de las obras ejecutadas al GOBIERNO REGIONAL, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por PROVIAS DESCENTRALIZADO en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por el supuesto establecido en el numeral 10.3 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día de su notificación.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

22 AGO. 2023



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rohel Sánchez Sánchez

GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

